

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RDO. 2019 – 104

PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO

A fin de dar continuidad al trámite procesal, procede el Despacho a ordenar las siguientes actuaciones:

De conformidad con el Art. 396 de la Ley 1564 de 2012, modificado por el Art. 38 de la Ley 1996 de 2019, se ordena notificar a las personas identificadas en la demanda como personas de apoyo.

*De conformidad con lo dispuesto en los Numerales 3° y 4° del Art 37 de la Ley 1996 de 2019 que modificó el Art. 586 de la Ley 1564 de 2012, se designa a la Institución Los Álamos para que realice la respectiva Valoración de Apoyo a la señora **DIANA CRISTINA GIRALDO VILLA**, cuyas especificaciones se indicarán en el oficio remitido.*

Cabe advertir a la parte interesada que, toda vez que a nivel legal no se han designado las entidades que prestarán este tipo de servicio y que se tiene conocimiento de que la Institución Los Álamos se encuentra certificada para realizarla aunque es una entidad privada, el costo de la valoración debe ser asumido por la parte interesada ante la entidad y no podrá ser mediada por solicitud de Amparo de Pobreza ya que se trata de una entidad particular.

*Por último, dada la imposibilidad de comparecer al proceso de la señora **DIANA CRISTINA GIRALDO VILLA**, se le nombra Curador Ad Litem para que ejerza la representación de sus intereses en este asunto, para lo cual se designa al Dr. (a).: **ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MEJÍA**, quien ejerce sus funciones en la ciudad de Medellín, localizable en el Correo electrónico: **rosamaria517@hotmail.com***

Procédase a comunicar la designación conforme lo indica la norma.

Una vez notificada, córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez, (10), días ejerza el derecho de defensa y solicite las pruebas que estime pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

BSP